

CHIHUAHUA, CHIH, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA,
DÉCIMA SEXTA JURISDICCIONAL DEL AÑO 2021, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA, EFECTUADA DE MANERA VIRTUAL.**

Magistrada Presidenta

Jurisdiccional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en virtud de lo anterior siendo las trece horas con once minutos del miércoles diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno declaro formalmente abierta la presente sesión jurisdiccional.

Para el desahogo de los puntos del orden del día solicito al Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se sirva tomar lista de las Magistraturas presentes.

Secretario General

Como se instruye por la Presidencia se procede al pase de lista.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Presente.

Secretario General

Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas, Primera Secretaria de Acuerdos habilitada para la votación en Pleno.

**Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas, Primera secretaria de Acuerdos adscrita a
la Ponencia Tres**

Presente, presente sí, perdón tenía apagado.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada presidenta

Presente.

Secretario General

Le informo a la Presidencia que se encuentran presentes tres de las tres Magistraturas habilitadas para la votación en la sesión de este Tribunal por lo que existe el quórum legal para el desarrollo de la presente sesión.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

A continuación, se solicita al Secretario General dar la lectura del orden que se propone para el día de hoy, del orden del día.

Secretario General

Como se indica se da lectura al proyecto del orden del día en los términos solicitados.

Orden del día

Para el análisis, discusión y en su caso dictar resolución correspondiente a los siguientes expedientes, correspondientes a la Ponencia número dos:

De la Ponencia Dos:

- 1. E 197/2021-2 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**
PARTES: CRISTÓBAL ESTRADA TORRES V/S SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
RESOLUCIÓN. Resolución a Recurso de Reclamación.
- 2. E 200/2021-2 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**



PARTES: JESUS ESTEBAN ESTRADA SALAZAR V/S SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

RESOLUCIÓN. Resolución a Recurso de Reclamación.

3. 017/2021-2 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: JORGE ARMANDO CANO ACEVES V/S PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

RESOLUCIÓN. Sentencia definitiva.

Son los asuntos enlistados para el día de hoy Magistrada Presidenta, integrantes del Pleno.

Magistrada Presidenta

Gracias.

Se consulta con las Magistraturas si tienen alguna observación al orden del día.

Al no existir observaciones, secretario por favor sírvase a tomar la votación del orden del día.

Secretario General

Se somete a consideración de los integrantes del Pleno el orden del día antes leído.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas, Primera Secretaria de Acuerdos habilitada para la votación en Pleno.



Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Tres

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Le informo Magistrada Presidenta que el orden del día de la presente sesión fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

Continuando con el desarrollo del siguiente punto del orden del día referente al análisis, discusión y en su caso a dictar la resolución de los expedientes que pone a consideración el Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano, por lo que se solicita al Magistrado se sirva por favor dar cuenta de los proyectos que somete a consideración del Pleno, adelante Magistrado gracias.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Muchas gracias Magistrada.

Con su permiso, le solicito al Secretario Jorge Luis Chávez Domínguez dar cuenta de los proyectos que sometemos a consideración de este Honorable Pleno, es cuánto.

Por favor licenciado.

Licenciado Jorge Luis Chávez Domínguez, Segundo Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Dos

Gracias Magistrado.

Con el permiso del Pleno procedo a dar la cuenta del proyecto de sentencia definitiva relativo al juicio contencioso administrativo número 017/2021-2, en el cual la parte actora demanda a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

La resolución impugnada es la resolución negativa ficta recaída a la reclamación efectuada ante la autoridad demandada el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, por virtud de la cual solicita el ajuste del cien por ciento en el pago de la pensión por invalidez, el pago que le correspondiera por concepto de diferencias en la pensión jubilatoria mensual, y el pago retroactivo de pensiones mensuales no pagadas desde el mes de marzo de dos mil diecisiete y hasta el mes de julio de dos mil veinte.

En el presente asunto, primeramente, fueron analizadas las casuales de improcedencia y sobreseimiento aducidas por la autoridad demandada las cuales fueron calificadas por esta Ponencia que propone el proyecto como infundadas.

Posteriormente se procedió al análisis de los conceptos de impugnación vertidos por la parte actora, en los cuales en síntesis adujo que la pensión mensual asignada viola su derecho humano a gozar de una pensión digna y justa, pues se niega a cubrir la pensión por invalidez total al cien por ciento de su salario, incluyendo la compensación denominada 04.

Así mismo, sostuvo que la autoridad demandada viola sus derechos laborales pues, según dice, desde marzo de dos mil diecisiete y hasta julio de dos mil veinte dejó de cubrir su sueldo o, en su caso, el pago de su incapacidad.

Señaló también, que la autoridad demandada deberá otorgarle inmediatamente la pensión de cien por ciento reclamada, en la cual se tendrá que

incluir el monto de su compensación. Manifestó que debe realizarse el pago retroactivo de todas las diferencias que resulten con el nuevo cálculo de la pensión.

Por último, adujo que debe considerarse como riesgo de trabajo el accidente que sufrió el día quince de marzo de dos mil diecisiete.

La propuesta de resolución que se hace en este momento al Pleno es la siguiente:

Han resultado infundadas las causales de sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada y se propone determinar que la parte actora no acreditó su pretensión por lo que lo procedente sería reconocer la validez de la resolución negativa ficta impugnada.

La justificación que obedece a esta propuesta de resolución, es debido a lo siguiente:

Del estudio conjunto realizado a los conceptos de impugnación se propone considerar que resultan infundados, toda vez que:

- Primero, no se puede reconocer como riesgo de trabajo el accidente sufrido por la parte actora en marzo de dos mil diecisiete, pues tal afirmación queda desvirtuada con base en las pruebas que obran en autos, de cuyo contenido se advierte clara que el motivo de su incapacidad fue por causas ajenas al servicio.
- Segundo, el cálculo de su pensión se realizó con base en el salario regulador comprobado, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y decimoctavo transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, tomando en cuenta únicamente el tiempo laborado y el momento a partir del cual se le afilió al régimen de seguridad social ofrecido por dicha institución, lo cual no resulta violatorio de derechos humanos según lo determinado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a/J11/2015.

- Finalmente, toda vez que la parte actora fue dada de alta en el padrón de Jubilados y Pensionados a partir del primero de agosto de dos mil veinte, fue hasta esa fecha que se hizo exigible para la autoridad demandada cubrir el monto correspondiente a la pensión por invalidez total permanente, cuestión que fue efectivamente realizada según el dicho de la parte actora, por lo tanto, si la parte actora pretende que le sea enterado el monto que según ella le es adeudado por concepto de salario desde el mes de marzo de dos mil diecisiete y hasta julio de dos mil veinte, debe ejercitar una acción diversa en la cual reclame tales pretensiones a la autoridad que fungía como su patrón en ese periodo, pues únicamente esa autoridad tenía la obligación de cubrir las percepciones referidas.

Esta es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Procedo continuamente, si me lo permiten a dar la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resoluciones interlocutorias de recurso de reclamación promovidos por la parte actora dentro de los juicios contenciosos administrativos 197 y 200 ambos del año 2021 y del índice de esta Ponencia número 2, en los cuales las partes actoras demandaron a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

Los autos recurridos en estos recursos de reclamación son los autos de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, por medio de los cuales se desecharon las demandas promovidas por las actoras.

Las propuestas de resolución que se vierten al Pleno es que se propone determinar que lo les asiste la razón a las partes actoras y, en consecuencia, se confirman los autos recurridos.

Se llega a esta conclusión, debido a que las partes actoras no manifiestan la parte de los autos recurridos que les causan perjuicio ni explican la violación infringida con base en los razonamientos por los cuales se desechó la demanda, puesto que inclusive en los agravios identificados como quinto realizan una transcripción que no

corresponde a la de los autos recurridos, por lo que es evidente que se combate un auto distinto.

En consecuencia, toda vez que las recurrentes eluden el motivo o razón primordial por el cual se desechó su demanda, pues realizan argumentos no encaminados a destruir la validez de los autos recurridos, desviando las razones particulares por las que se desechó la demanda, es que se consideran inoperantes los agravios expresados.

Estas son las cuentas, gracias.

Magistrada Presidenta

Gracias Secretario.

Se pone a consideración del Pleno los proyectos de resolución identificados como 197/2021-2 y 200/2021-2 que fue cuenta conjunta, así como el expediente 017/2021.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

Al no existir observaciones, Secretario por favor sírvase a tomar la votación.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Magistrada.

Secretario General

Magistrada creo que pidió la voz el Magistrado Morales.

Magistrada Presidenta

Adelante Magistrado.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

No se le parezca por lo que platicamos de la dinámica esta novedosa, si se pone, si se somete a votación de manera diferencia la cuenta conjunta por parte del Secretario General, la cuenta conjunta del 197 y 200 se vota y luego el 17 ¿le parece?

Magistrada Presidenta

Si, así es como esta establecido.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Ah, perfecto, gracias.

Magistrada Presidenta

Adelante Secretario por favor.

Secretario General

Gracias.

Se somete a votación los proyectos de resolución de los expedientes 197/2021-2 y 200/2021-2, por lo que pregunto el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas.

Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Tres

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.



Magistrada Presidenta

Con los proyectos.

Secretario General

Le informo que los proyectos de la cuenta conjunta fueron aprobados por unanimidad y como se instruyó previamente procedo a la votación del expediente 017/2021-2, por lo que pregunto el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas.

Licenciada Paulina Alicia Ramírez Olivas

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Le informo Magistrada Presidenta que los proyectos antes mencionados fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta

Gracias.

En el expediente 197/2021-2 se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la **Ley**.

SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios contenidos en el recurso de reclamación interpuesto por la parte actora.

TERCERO. Se **CONFIRMA** el auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, por la cual el Magistrado Instructor desechó la demanda presentada por la parte actora.

CUARTO. NOTIFÍQUESE.

En el expediente 200/2021, se determina lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la **Ley**.

SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios contenidos en el recurso de reclamación interpuesto por la parte actora en contra del auto emitido el tres de agosto de dos mil veintiuno.

TERCERO. Se confirma el auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, por la cual el Magistrado Instructor desechó la demanda presentada por la parte actora.

CUARTO. NOTIFÍQUESE.

En el expediente 017/2021-2, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer el presente juicio.



SEGUNDO. No se han actualizado causales de improcedencia y sobreseimiento, por lo que **NO SE SOBRESEE** el presente juicio.

TERCERO. La parte actora **NO ACREDITÓ SU PRETENSIÓN**, en consecuencia:

CUARTO. En términos del artículo 60, fracción I de la **Ley**, y por los motivos expuestos en el último considerando de esta sentencia, **SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.**

QUINTO. Con fundamento en los ordinales 76, fracción V y 78 de la **Ley**, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

Toda vez que han quedado agotados el orden del día de la presente sesión siendo las trece horas con veinticinco minutos del día miércoles diecisiete de noviembre se declara formalmente cerrada la presente sesión y validos los acuerdos que en ella se tomaron, Magistrado, Secretaria habilitada, Secretarios pasen buena tarde.